CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 278 de
30 de agosto de 2019

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en centros urbanos del Municipio de Valledupar, presentada por la Señora Alexi Marina Brito Araujo identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.493.044 de Valledupar"

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, la Señora Alexi Marina Brito Araujo identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.493.044 de Valledupar, solicitó por medio de petición recibida por la Coordinación de Recursos Naturales el día 30 de agosto de 2019, con radicado **08026** a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en centro urbano, sobre zona peatonal de la residencia ubicada en la carrera 5ª No. 39-44 Barrio Panama, cabecera Municipal de Valledupar, cuya solicitud tiene por objeto emitir permiso para la erradicación de un árbol que esta ocasionando taponamientos en las tuberías de la residencia.

Que, aunque la solicitud lo haya realizado la señora Brito Araujo, el permiso se otorgará al Municipio de Valledupar, puesto que se trata de espacio publico.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), " **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado localizados en centros urbano del Municipio de Valledupar, presentada por la Señora Alexi Marina Brito Araujo identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.493.044 de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica sobre zona peatonal de la residencia ubicada en la carrera 5ª No. 39-44 Barrio Panamá, cabecera Municipal de Valledupar, Con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día lunes 02 de septiembre de 2019, con intervención de la funcionaria Andrea Villero, Quien al momento de realizar la diligencia deberá diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe que debe rendir a la coordinación para la gestión de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas donde además indicará lo siguiente:

1.- Antecedentes
2.- situación encontrada (para proyectos de infraestructura, obra o remodelación, se debe anexar los aspectos paisajísticos, históricos y culturales) tabla con relación de árboles objeto de la intervención con volúmenes y nombre científico de las especies.
3.- Conclusiones
4.- Concepto
5.- Obligaciones
6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
7.- Establecer si el sitio a inspeccionar se encuentra en Área Protegida o Ecosistema Estratégico.
8.- incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal
b) Tipo de Aprovechamiento
c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica de acuerdo con la siguiente tabla:

PRACTICA SILVÍCOLA DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA
Fuerza Humana
Fuerza animal, canales artificiales permanentes
Cables aéreos, canales artificiales temporales
Carriles temporales
Maquinaria para arrastre en vías temporales y permanentes, maquinaria para cargue en vías temporales y permanentes.

Continuación Auto No 278 de 30 de agosto de 2019, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en centros urbanos del Municipio de Valledupar, presentada por la Señora Alexi Marina Brito Araujo identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.493.044 de Valledupar"

---3

PARAGRAFO: El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Señora Alexi Marina Brito Araujo identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.493.044 de Valledupar.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía de Valledupar.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los 30 días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CG-RNEEAP-235-2019
Proyectó: Judicante Eduardo Javier López Mercado – Auxiliar Jurídico.